



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Unión marital de hecho
Demandante	Raul Fernando Rua Vanegas
Demandada	Maria Sorany Murillo Gaviria
Radicado	2023-00114-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 266
Asunto	Admite demanda

Llenos los requisitos exigidos conforme a los artículos 82 y 368 de Código General del Proceso, para la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por **RAUL FERNANDO RUA VANEGAS** y en contra de **MARIA SORANY MURILLO GAVIRIA**, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por **RAUL FERNANDO RUA VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía 1.038.546.152, y en contra de **MARIA SORANY MURILLO GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía 1.001.810.044.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, y córrasele

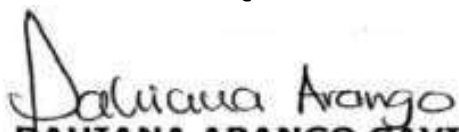
traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y el presente auto. Advirtiéndose que, el demandado al momento de presentar la contestación, allegará el respectivo Registro Civil de Nacimiento.

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 598 del Código General del Proceso, la medida cautelar para este asunto es procedente; en consecuencia, DECRETASE el SECUESTRO de las mejoras sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 003-15854, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi. Elévese la comunicación a dicha entidad, para lo correspondiente.

CUARTO: INFORMAR la presente demanda a la señora Defensora de Familia y agente del Ministerio Público de esta localidad.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **LUIS ANGEL HINCAPIE BETANCUR**, identificado con cédula 15.343.472 y T. P. 220.140, para actuar dentro del corriente trámite, conforme con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE



DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32b7d7b2f688030c5072f0bf9c7a42fe8418ae1782ed16ebc91a9df6dccc504**

Documento generado en 06/12/2023 02:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>